

**NICARAGUA: DIAGNÓSTICO SOBRE EL  
ESTADO SITUACIONAL DEL MECANISMO DE  
SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE  
LA CONVENCION INTERAMERICANA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**



**Elaborado por: Msc. Martha Patricia Molina Montenegro**

**ABRIL 2019**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El Observatorio Pro Transparencia y Anticorrupción es un organismo integrado por siete organizaciones de la sociedad civil, interesados por conocer los procesos de corrupción en Nicaragua. En consecuencia, las instituciones que integran el observatorio deciden realizar un estudio-diagnóstico que describa el estado situacional del país frente al Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC).

El MESICIC ha sido desde 2002 un importante factor catalizador del seguimiento de la CICC a nivel nacional. Los Estados han aportado al mecanismo de seguimiento gran cantidad de información sobre normas legales e instrumentos administrativos y judiciales existentes para prevenir y reprimir prácticas corruptas. Por su lado, el mecanismo ha ayudado significativamente a los Estados Parte a practicar análisis sistemáticos de sus progresos y ha facilitado la cooperación internacional<sup>1</sup>.

Hasta la fecha se han completado cuatro rondas de análisis. Recientemente se desarrolla la quinta ronda. En cada una de ellas se estila la participación de los gobiernos/Estado y de la sociedad civil. El Estado de Nicaragua ha presentado información en cada una de las rondas. La Sociedad Civil se ha presentado solo en tres ocasiones. El Estado de Nicaragua en los últimos años se ha encargado de dar persecución a las organizaciones de la sociedad civil hasta el punto de erradicarlas en su mayoría.

En la tercera ronda, Ética y Transparencia expuso que: Nicaragua registra algunos avances en la aprobación de Leyes anticorrupción respecto a los mandatos de la CICC. Sin embargo, este marco jurídico carece de una implementación efectiva, debido a que los órganos encargados de hacer cumplir estas leyes son instituciones con un presupuesto reducido, un escaso personal técnico especializado. Otro factor determinante que influye en la no implementación del marco anticorrupción es el hecho que son órganos que se encuentran sumamente politizados y ampliamente desacreditados.

---

<sup>1</sup> ¿Cuán preparados estamos para evaluar la real implementación de las convenciones anticorrupción? Lecciones desde las Américas, Peñailillo, Miguel, 2009, pág. 16

## **INDICE**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INDICE DE CONTENIDO**

### **ABREVIATURAS**

INTRODUCCIÓN .....	1
I. Contextualización.....	3
Nicaragua y el Índice de la Percepción de la Corrupción .....	4
II. La Convención Interamericana Contra La Corrupción.....	6
III. Mecanismo De Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC) .....	8
1. Las rondas de análisis del MESICIC.....	10
IV. Nicaragua y el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.....	12
1. Procuraduría General de la República (PGR).....	12
2. Oficina de Ética Pública de Nicaragua (OEP) .....	12
3. La participación de la Sociedad Civil .....	15
V. Nicaragua y las rondas de análisis del MESICIC .....	17
1. Primera ronda de análisis de Nicaragua en el MESICIC.....	19
2. Segunda ronda de análisis de Nicaragua en el MESICIC .....	23
3. Tercera ronda de análisis de Nicaragua en el MESICIC .....	28
4. Cuarta ronda de análisis en el MESICIC .....	34

### **CONCLUSIONES**

### **RECOMENDACIONES**

### **BIBLIOGRAFÍA**

### **ANEXOS**

## ABREVIATURAS

AC	Aceptación
AD	Adhesión
BCN	Banco Central de Nicaragua
CICC	Convención Interamericana Contra la Corrupción
Cn	Constitución Política
D	Declaración
EyT	Ética y Transparencia
FIDEG	Fundación Internacional para el Desafío Económico Global.
IPC	Índice de la Percepción de la Corrupción
LOMP	Ley Orgánica del Ministerio Público
MESICIC	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción
MP	Ministerio Público
OAIP	Oficina de Acceso a la Información
OEP	Oficina de Ética Pública
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PGR	Procuraduría General de la República
RA	Ratificación
R	Reserva
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime (Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito)
TI	Transparencia Internacional



## INTRODUCCIÓN

El Observatorio Pro Transparencia y Anticorrupción<sup>2</sup> es un organismo integrado por siete organizaciones de la sociedad civil, interesados por conocer el estado de la corrupción en Nicaragua. Se constituye con el objetivo de recopilar, investigar, documentar y denunciar la corrupción que afecta al país y colaborar como una obligación ciudadana nacional e internacional en la lucha por una gestión pública transparente y responsable. Por lo anterior, deciden realizar un estudio-diagnóstico que muestre el estado situacional de Nicaragua respecto al “Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC)”.

El Observatorio tiene como misión: “Somos una organización independiente y apartidaria dedicada a la promoción de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción en la sociedad nicaragüense. Su visión es: “Ser la organización referente en la lucha por la transparencia, probidad y denuncia de la corrupción en Nicaragua”.

La Corrupción, definida por Transparencia Internacional (TI) como “el mal uso de la autoridad confiada para fines de beneficio privado”, es un flagelo que azota la humanidad indistintamente la posición geográfica, por lo que urge tratarlo desde sus raíces. A nivel internacional los pueblos se unen para encontrar mecanismos no sólo para combatir los efectos sino para prevenir las causas<sup>3</sup>.

El presente estudio-diagnóstico pretende exponer el estado situacional de Nicaragua respecto al MESICIC. ¿Dónde estamos?; ¿Cómo país, hacia dónde nos dirigimos en materia de prácticas corruptas?, ¿Cuáles son los logros y avances obtenidos?

La metodología empleada en el estudio-diagnóstico consistió en una investigación documental mediante la revisión y análisis de estudios, legislaciones impresas y electrónicas, investigaciones periodísticas, auxiliándonos de datos cuantitativos y cualitativos que se reflejarán en el transcurso del presente documento.

El proceso de recopilación de la información se convirtió en un reto para la elaboración del diagnóstico. Por un lado se nos presentaron dificultades para obtener datos en las instituciones estatales, debido a que las mismas no proporcionan acceso a la información pública, las páginas web que recomiendan visitar para constatar la información brindada en la presentación de las respuestas

---

<sup>2</sup> El Observatorio está integrado por siete organizaciones de la sociedad civil: integrado por la Asociación Hagamos Democracia, Movimiento por Nicaragua, Movimiento Puente, Asociación de Periodistas de Nicaragua, Instituto de Liderazgo de Las Segovias, Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos, Comisión Permanente de Derechos Humanos.

<sup>3</sup> Estudio Anticorrupción de Nicaragua, Ética y Transparencia, diciembre 2016 en: [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080521\\_76.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_76.pdf)

en cada una de las rondas de análisis del MESICIC, no existen o la información que presentan es desfasada. Así mismo, los correos electrónicos que facilitaron nunca fueron respondidos<sup>4</sup>.

Por otro lado, Ética y Transparencia, organización encargada de coordinar el proceso de presentación y seguimiento de respuestas a los cuestionarios de las rondas del MESICIC, carece de información electrónica útil para nuestra investigación.

Para lograr el objetivo propuesto, hemos dividido el estudio-diagnóstico de la siguiente manera: En el primer capítulo hemos elaborado una contextualización que presenta datos y cifras generales del país, en materia, social, política, económica y de corrupción. En el capítulo segundo describimos los aspectos trascendentales de la Convención Interamericana Contra la Corrupción. El capítulo tercero describe el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la importancia que tienen las rondas de análisis. El capítulo cuarto está dedicado a Nicaragua y el MESICIC y explicamos el rol que desempeña la Procuraduría General de la República de Nicaragua, la Oficina de Ética Pública y la participación de la sociedad civil. Finalmente, el capítulo quinto desarrolla el comportamiento que ha presentado el Estado de Nicaragua en la primera, segunda, tercera y cuarta ronda del MESICIC.

El presente diagnóstico es de carácter novedoso. Es primera vez que un grupo de instituciones se interesan en la elaboración de un documento que haga una sistematización completa que agrupe todo un proceso que parte en la creación de la CICC hasta la evaluación de la cuarta ronda de evaluación del MECISIC. No existen antecedentes de estudios similares.

---

<sup>4</sup> Ver Anexo No. 1: Correos electrónicos solicitando información a las instituciones públicas.

## I. Contextualización

Nicaragua, es un país, situado en el centro de las Américas. Posee un territorio de 133.000 Km<sup>2</sup>. Sus vecinos geográficos, al Norte, Honduras; al Sur con Costa Rica. El país, es conocido como tierra de Lagos y Volcanes. Es una zona sísmica y propicia para terremotos, y alta sismicidad, ambiental. Posee una masa boscosa, de 3.4 millones de hectáreas, con tres tipos de bosque tropical, húmedo, seco y nuboso.

De acuerdo con su ordenamiento jurídico constitucional, Nicaragua es una república democrática, participativa y representativa. Su forma de Estado corresponde al régimen unitario y se prevén como entidades territoriales las Regiones, los Departamentos y los Municipios, siendo estos últimos la unidad base de la división política administrativa, y gozando sus autoridades de autonomía para su gobierno y administración, sin detrimento de las facultades del gobierno central.

Según lo previsto en el artículo 7 de la Constitución Política, los órganos de gobierno son el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, El Poder Judicial y el Poder Electoral, los cuales son independientes entre sí y se coordinan armónicamente.

La principal actividad es la ganadería y la agricultura. Debemos caracterizarlo como un país agrícola, y que se encuentra en actividades primarias. Sus principales cultivos, para la exportación y el consumo interno, son el café, la caña de azúcar, la pesca, la carne bovina, los bananos, el cacao, la minería, y recientemente el turismo.

Si bien, es cierto que, según, los datos del Banco Central de Nicaragua (BCN), las exportaciones se vinculan con 33 bienes y servicios al mercado centroamericano, los Estados Unidos (USA) y un poco a Europa. Empero, son estos siete productos mencionados antes, los más importantes, representan el 65% de los ingresos líquidos financieros al país, en concepto de exportaciones

De tal forma que la economía de Nicaragua, es muy pequeña, y dependiente. Su Producto Interno Bruto (PIB), se encuentra en 2.2 mil millones de dólares USA. En los últimos 25 años, el ingreso más importante a la economía del país son las remesas familiares. Debemos afirmar que el país vive del ahorro externo. Recibe 1.4 mil millones de dólares USA anuales. Estos recursos externos, se consumen en el mercado interno en necesidades básicas, de las unidades familiares.

Socialmente hablando, es una sociedad casi analfabeta<sup>5</sup>, tiene un promedio de quinto grado de primaria.

---

<sup>5</sup> La encuesta de la Fideg indica que en el área rural —que es donde el analfabetismo se manifiesta con mayor intensidad— para el año 2017 el 21.8 por ciento de la población de diez años



Hoy día se registran 6.5 millones de personas de ambos sexos, con mayoría mujeres y jóvenes. “Nicaragua gasta menos del tres por ciento del PIB en educación primaria, cuando las recomendaciones internacionales establecen que gastemos el siete por ciento, entonces hay que hacer un esfuerzo muy grande, tanto para ampliar la infraestructura como para capacitar a los docentes. La clave fundamental es mejorar a los maestros. Los maestros de la escuela normales tienen casi las mismas deficiencias que los alumnos, es importante también considerar aspectos como el salario de los maestros”<sup>6</sup>.

## 1. Nicaragua y el Índice de la Percepción de la Corrupción

El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas<sup>7</sup>.

Transparencia Internacional desempeña un papel fundamental en la lucha contra la corrupción global. Esta organización no gubernamental fue creada en 1993. Tiene por misión combatir la corrupción, creando una alianza global formada por la sociedad civil, las empresas y los gobiernos de diferentes países.

Transparencia Internacional publica desde 1995 el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) que mide, en una escala de cero (percepción de muy corrupto) a cien (percepción de ausencia de corrupción), los niveles de percepción de corrupción en el sector público en un país determinado y consiste en un índice compuesto, que se basa en diversas encuestas a expertos y empresas. La organización define la corrupción como “el abuso del poder encomendado para beneficio personal”.

En el último informe de IPC, la organización advierte su preocupación por la “crisis democrática” que vive el planeta por el surgimiento de líderes autoritarios y

---

o más reportó ser analfabeta y no hubo cambio con respecto a las estadísticas del 2016. Mientras que en el área urbana la tasa de analfabetismo fue de 10.3 por ciento, aumentando casi un punto porcentual con respecto al 2016. En cuanto a la comparación de hombres y mujeres, se aprecia que la tasa de analfabetismo en el 2017 fue ligeramente superior en el caso de las mujeres. La Prensa, en el 2017 aumento en analfabetismo en Nicaragua <https://www.laprensa.com.ni/2018/10/01/economia/2479453-en-el-2017-aumento-el-analfabetismo-en-nicaragua-revela-fideg>

<sup>6</sup> Salazar Maynor, Confidencial, “Aplazados en calidad de la educación”, en <https://confidencial.com.ni/aplazados-calidad-la-educacion/>

<sup>7</sup> UNODC y corrupción, ver en <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/corruptcao/index.html>

populistas, y resalta también lo alarmante que es la involución de América Latina. En cuanto a la situación en Nicaragua, “el régimen ha cooptado totalmente” las instituciones. La presidenta de TI, la argentina Delia Ferreira, señaló que hay una “clara tendencia” a “restringir el espacio de la sociedad civil” en una región en la que proliferan líderes autoritarios y populistas<sup>8</sup>.

Transparencia Internacional basa los resultados de su informe sobre percepción de la corrupción en encuestas e indicadores para medir la corrupción alrededor del mundo. También toma como referencia otros informes elaborados por organismos como el Banco Mundial (BM), el Foro Económico Internacional, World Justice Project (WJP), International Country Risk Guide, Economist Intelligence Unit, entre otros.

“La corrupción en Nicaragua ha alcanzado niveles nunca antes vistos, sin que actualmente exista una instancia pública o privada que esté liderando los esfuerzos para luchar contra esta epidemia y demande el ejercicio transparente de la función pública”<sup>9</sup>.

Nicaragua se ha caracterizado por ser un país corrupto. Según las estadísticas del IPC en lo últimos siete años, el país no ha trascendido de la brecha de los países con altos niveles de corrupción. Podemos notar su comportamiento en el siguiente cuadro:

País*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Nicaragua							
Puntuación	29/100	28/100	28/100	27/100	26/100	26/100	25/100
Posición País	130/174	127/177	133/174	130/167	145/176	151/180	152/180

\*Elaboración propia en base a datos del IPC de Transparencia Internacional.

Nicaragua presenta un endémico estancamiento en el IPC y esto la hace ser uno de los países más corruptos de la región. En 2016 obtuvo el puesto número 145 de los 176 países analizados (el puesto puede variar según la cantidad de países analizados) y un puntaje de 26 (recordando la escala 0-100). En 2015 ocupó el puesto 130 de 167 países, con un puntaje de 27 y en 2014 el puesto 133 de 174

<sup>8</sup> Rendir Cuentas, Índice de Percepción de la Corrupción, en <http://www.rendircuentas.org/noticia/indice-percepcion-la-corrupcion-2019/>

<sup>9</sup> Hagamos Democracia Reporte de Investigación de casos de Corrupción, diciembre 2017-febrero 2018 en <http://www.hagamosdemocracia.org/ni/index.php/noticias/670-reporte-de-investigacion-de-casos-de-corrupcion-diciembre-2017-febrero-2018>

países analizados, con un puntaje de 28. Lo anterior refleja que el país atraviesa por altos índices de corrupción<sup>10</sup>.

La corrupción en Nicaragua ha ascendido proporcionalmente desde que Ortega asumió la presidencia, consolidó los poderes del estado y convirtió la presidencia en un negocio familiar que dependía del fraude principalmente derivado de la ayuda venezolana que se politizó y privatizó para el círculo íntimo de Ortega y sus invitados. La economía abierta se convirtió en una fiesta privada y corrupta, que hasta llegó a tener relacionistas públicos del pináculo de la academia que la promovieron como un modelo novedoso y virtuoso. El historiador y catedrático del INCAE, Arturo Cruz, tildó como “populismo responsable” el gobierno de Ortega sabiendo bien que no hay ejemplo histórico al cual podría acudir con su teoría politizada<sup>11</sup>.

## II. La Convención Interamericana Contra La Corrupción

La CICC tuvo como fuente material una serie de fenómenos políticos y económicos. Políticamente, nació como una respuesta a escándalos de gran corrupción pública en Latinoamérica<sup>12</sup>, y económicamente, fue alentada por los intereses de los EEUU de establecer condiciones tributarias y jurídicas comunes en la región a fin de sincronizar las reglas del juego ya que las empresas norteamericanas tenían que cumplir con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero<sup>13</sup> (FCPAC)<sup>14</sup>.

La Convención Interamericana Contra la Corrupción constituye el primer compromiso internacional para la promoción del buen gobierno y el sistema más

---

<sup>10</sup> Molina, Martha Patricia, ¿Nicaragua estancada en el IPC?, 2017, La Prensa, en: <https://www.laprensa.com.ni/2017/02/08/opinion/2179403-nicaragua-estancada-en-el-ipc>

<sup>11</sup> El Índice ominoso: corrupción, Confidencial, <https://confidencial.com.ni/el-indice-ominoso-corrupcion/>, 28 de marzo de 2019.

<sup>12</sup> En 1992 fue destituido el Presidente brasileño Fernando Collor de Mello, a través de un juicio político por acusaciones de corrupción y otros delitos. En 1993, el presidente de México, Carlos Salinas fue envuelto en rumores, denuncias y acusaciones de corrupción, y en 1995 es detenido el hermano del Presidente, quien es encarcelado en EEUU. En Venezuela el Presidente Carlos Andrés Pérez, fue denunciado por el manejo irregular de 17 millones de dólares y la Corte Suprema decidió que había mérito para acusar al Presidente y a dos de sus ministros. En estos y otros casos, existía la convicción que en la mayoría de los casos de corrupción política los responsables huían de sus países con los fondos ilícitamente obtenidos, con grandes dificultades para su aprehensión y para la recuperación de los ingentes activos públicos trasladados al extranjero

<sup>13</sup> La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”), es una ley de los Estados Unidos promulgada hace 42 años (1977) que sanciona a individuos y entidades por pagos indebidos a funcionarios públicos extranjeros y a emisores de valores en los Estados Unidos que no prevengan o detecten pagos indebidos en sus libros y registros, y/o en sus sistemas de controles de contabilidad interna.

<sup>14</sup> FCPA por sus siglas en inglés: Foreign Corrupt Practices Act

amplio de cooperación contra la impunidad. Fue firmada por 22 países de la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996 en la ciudad de Caracas.

El Artículo II de la CICC nos habla de los propósitos de la Convención, a saber:

1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y
2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

La Convención se convirtió en la Carta de Navegación de la acción colectiva contra la corrupción en las Américas. Hoy, este es el tratado interamericano más ratificado después de la Carta original de la OEA: 33 de los 34 Estados activos de esta Organización forman parte de la Convención<sup>15</sup>.

En el siguiente cuadro se reflejan las fechas en que el Estado de Nicaragua firmó y ratificó la Convención.

País	Firma (mm/dd/yy)	Ra/Ac/Ad
Nicaragua	03/29/96	03/17/99

\* D = Declaración RA = Ratificación AC = Aceptación AD = Adhesión R = Reserva

Según un informe del Fondo Monetario Internacional (FMI), se estima que el soborno tiene un costo anual de entre 1,5 y 2 billones de dólares, lo que equivale a alrededor del 2% del producto interno bruto anual mundial. Hoy nadie duda que los corruptos roban los recursos de la gente sencilla, y que se requiere de la cooperación internacional para combatirlos efectivamente. Casos como “Odebrecht”, “Lava Jato” o los “Panama Papers” son ejemplos de que nadie está completamente a salvo de la corrupción, y que se trata de un problema transnacional, por lo que es necesaria una solución internacional. La Convención de la OEA parte de la necesidad de afrontar integralmente este problema. La lucha contra la corrupción es un proceso que requiere medidas preventivas y represivas, nacionales e internacionales; y que necesita que los Estados, el sector privado, la sociedad civil y la comunidad internacional compartan las responsabilidades y sean parte de la solución<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Almagro, Luis, Un Tratado que no se quedó en el papel, en [https://elpais.com/internacional/2017/03/28/america/1490725564\\_980853.html](https://elpais.com/internacional/2017/03/28/america/1490725564_980853.html)

<sup>16</sup> *Ibid.*

### III. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC)

El 4 de junio de 2001, en el marco de la Asamblea General de la OEA celebrada en San José, Costa Rica, se adoptó el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en los términos previstos en el denominado “Documento de Buenos Aires sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”, el cual comenzó a operar en enero de 2002.

En el cuadro que se muestra a continuación presentamos los avances obtenidos por Nicaragua frente a la CICC/MESICIC según los períodos de gobiernos transcurridos desde la creación de ambos instrumentos jurídicos.

No.	Gobierno	Período	CICC-MESICIC	Rondas
01	Dr. Arnoldo Alemán-Enrique Bolaños	1997-2002	-SUSCRIPCIÓN de la CICC 29/03/1996 -APROBACIÓN Gaceta No. 227 2/11/1998 -Ratificación Gaceta No. 47 9/03/1999 -Ra/Ac/Ad 17/03/99 -DEPÓSITO 06/0/1999 -Estado Parte del MSICIC: 4/06/2001	
02	Ing. Enrique Bolaños Geyer-José Rizo	2002-2007		Primera Ronda: 2002 Segunda Ronda: 2006
03	Daniel Ortega Saavedra-Jaime Morales Carazo	2007-2012		Tercera Ronda: 2008 Cuarta Ronda: 2011
04	Daniel Ortega Saavedra – Omar Halleslevens	2012-2017		Cuarta Ronda: 2015
05	Daniel Ortega Saavedra-Rosario Murillo	2017-Actualidad		Seguimiento de la Quinta Ronda

Fuente: Elaboración propia basada en datos proporcionados por el MESICIC.

El MESICIC es un mecanismo de carácter intergubernamental establecido en el marco de la OEA para apoyar a los Estados que son parte del mismo en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas.

El MESICIC cuenta con un órgano político que es la Conferencia de Estados Parte y un órgano técnico que es el Comité de Expertos y Expertas.

- La Conferencia de Estados Partes (órgano político)
- Comité de Expertos y Expertas (órgano técnico)

**Propósitos del MESICIC:**

**Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de sus propósitos**

**Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte y analizar la forma en que están siendo implementados; y**

**Facilitar la realización de actividades de cooperación técnica; el intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas; y la armonización de las legislaciones de los Estados Parte**

## **Características del MESICIC**

El MESICIC es imparcial y objetivo en su operación y conclusiones, no sanciona, ni califica o clasifica a los Estados sino que fortalece la cooperación entre éstos.

El MESICIC está conformado por:

1. La Conferencia de los Estados partes: tiene la autoridad y responsabilidad general de instrumentar el mecanismo.
2. El Comité de Expertos: es el responsable del análisis técnico de la implementación de la Convención.
3. La Secretaría Técnica: ejercida por la Secretaría General de la OEA a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

## **¿Cómo opera el MESICIC?**

El MESICIC desarrolla, entre otras actividades, un proceso de evaluación recíproca entre los Estados que lo integran, en el marco de “rondas” sucesivas en las cuales se analiza como los Estados están implementando las disposiciones de la Convención seleccionadas para cada ronda.

Para estos efectos, se adoptan informes nacionales en los que se formulan a cada Estado recomendaciones concretas para que llenen los vacíos normativos detectados; subsanen las inadecuaciones encontradas; y cuenten con indicadores que permitan determinar objetivamente los resultados obtenidos con relación a la implementación de tales disposiciones.

Las organizaciones de la sociedad civil participan en este proceso proveyendo información a la par de la suministrada por los respectivos Estados, siguiendo el procedimiento para la preparación de los informes por país<sup>17</sup>. Al final de cada ronda, el Comité adopta un Informe Hemisférico<sup>18</sup>.

### **1. Las rondas de análisis MESICIC**

Según la metodología presentada en el documento de Buenos Aires, el Comité selecciona las disposiciones incluidas en la Convención cuya aplicación por los Estados partes podrá ser objeto de análisis, procurando mantener en general un equilibrio en el tratamiento de las disposiciones de diversa naturaleza incorporadas a la Convención, y decidirá cuál será la duración del período que dedicará a ese trabajo, el que se denominará ronda.

---

<sup>17</sup> Ver anexo No.2 Procedimiento para la preparación de los Informes por país

<sup>18</sup> También se realiza un informe por cada país. sobre la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de cada una de las rondas de análisis.

El Comité formulará una metodología para cada disposición la cual será diseñada para asegurar que obtendrá información suficiente y confiable. El Comité hará pública la información.

En cada ronda, el Comité preparará un cuestionario sobre las disposiciones que se hayan seleccionado. Las respuestas al cuestionario deben ser circuladas entre todos los integrantes del Comité<sup>19</sup>.

El Comité tiene a su cargo analizar los avances registrados por los Estados Parte en el MESICIC en relación con la implementación de las recomendaciones que se les han formulado en las rondas anteriores<sup>20</sup>.

A la fecha se han completado cuatro rondas de análisis de los Estados Partes. Actualmente se está desarrollando la Quinta Ronda.



**Firma:** 29 de marzo de 1996

**Ratificación:** 17 de marzo de 1999

**Depósito:** 6 de mayo de 1999

**Estado Parte del MESICIC**

**desde:** 4 de junio de 2001

Fuente: MESICIC

---

<sup>19</sup> Numeral 7 de Conferencia de los Estados Parte Buenos Aires, Argentina - Mayo 2 - 4, 2001

<sup>20</sup> "Seguimiento en el marco de rondas posteriores. Al comenzar una nueva ronda, el Cuestionario incluirá una sección de "Seguimiento de Recomendaciones" que permita analizar los avances registrados en la implementación de las recomendaciones formuladas en su informe nacional en rondas anteriores. A tal efecto, cada Estado Parte deberá presentar la información respectiva mediante el formato estándar que será proporcionado por el Comité como Anexo al Cuestionario.



## **IV. Nicaragua y el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción**

El Comité de Expertos utiliza dos insumos para la elaboración de informes y recomendaciones: el proporcionado por el Estado y el facilitado por la sociedad civil de cada uno de los países analizados.

Por parte del Estado, las instituciones públicas que se han encargado de la elaboración del informe a presentar en las rondas son: Oficina de Ética Pública y la Procuraduría General de la República. Los informes presentados por la sociedad civil han estado coordinados por la Organización No Gubernamental Ética y Transparencia.

El 21 de Julio de 2003, Nicaragua realizó la designación de Autoridad Central para la participación en las rondas de la MESICI y escogió a la Oficina de Ética Pública de la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores y el 19 de Junio de 2007 a la Procuraduría General de la República para propósitos de la asistencia y cooperación internacional con fundamento en el artículo XVIII de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

### **1. Procuraduría General de la República (PGR)**

La PGR nace con la Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre de 2001<sup>21</sup>

La PGR ejerce la representación legal del Estado de la República de Nicaragua en cualquier asunto, trámite o proceso ante los órganos administrativos, jurisdiccionales nacional o internacional. A los efectos penales, se considera a la PGR víctima u ofendido en representación del Estados o sus instituciones, y en los demás previstos en las leyes de la materia.

### **2. Oficina de Ética Pública de Nicaragua (OEP)**

Durante el gobierno del presidente Enrique Bolaños Geyer<sup>22</sup> se creó mediante Decreto No. 67-2002, Aprobado el 5 de Julio del 2002 y publicado en La Gaceta No. 142 del 30 de Julio del 2002, la Creación de la Oficina de Ética Pública como

---

<sup>21</sup> Enlace proporcionado para el sitio web de la institución es: <http://www.pgr.gob.ni/>, está inactivo como el de muchas instituciones públicas del Estado de Nicaragua.

<sup>22</sup> Enrique Bolaños Geyer Mandato presidencial: 10 de enero de 2002 – 10 de enero de 2007

una dependencia de la Presidencia de la República, con el propósito de elaborar y ejecutar las políticas y programas que promuevan la transparencia y efectividad en la administración de los bienes y recursos del Poder Ejecutivo.

Las atribuciones de la OEP son las siguientes:

- Promover la integridad y transparencia a nivel nacional para prevenir y combatir la corrupción, fomentando en los servidores públicos y en la ciudadanía valores de honestidad, civismo y ética, mediante la educación, divulgación y sensibilización.
- Coordinar con las autoridades del sector público las actividades encaminadas a fortalecer y desarrollar las unidades de auditoría interna y apoyar su creación donde no existan, para que realicen una labor de la más alta calidad profesional en el marco de la eficiencia, eficacia y transparencia de la administración de los recursos públicos.
- Revisar, analizar y hacer recomendaciones de carácter concurrente sobre la gestión pública de las entidades del Poder Ejecutivo, que garanticen el cumplimiento efectivo de las normas que establece la Contraloría General de la República.
- Monitorear el desarrollo de la gestión pública en todas las instituciones del Poder Ejecutivo, participando en los procesos de planificación, implementación y administración de los aspectos técnicos, financieros y de cumplimiento de objetivos.
- Promover el estudio y aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Formular y recibir las solicitudes de asistencia mutua y cooperación técnica a que se refiere la misma.

La Oficina de Ética Pública a partir del 5 de noviembre del 2012<sup>23</sup>, mediante Decreto Presidencial 40-2012, se adscribe a la Secretaría Privada para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República, subordinando a ésta todas las competencias, atribuciones, jerarquías, funciones, organización, presupuesto, de nombramiento y remoción de personal. La Oficina cuenta con dos áreas de trabajo; Promoción y Educación, y el área de Prevención. Es dirigida por una Directora<sup>24</sup> Ejecutiva<sup>25</sup>.

Según información proporcionada por páginas afines al oficialismo la OEP se caracteriza por impartir seminarios relacionados a la ética del funcionario público

---

<sup>23</sup> Bajo la administración de Daniel Ortega Saavedra-Jaime Morales Carazo

<sup>24</sup> En base al Decreto 40-2012, la máxima autoridad de la Oficina de Ética Pública es el Secretario Privado para Políticas Nacionales, el cual es nombrado directamente por el Presidente de la República y ratificado anualmente. Sin embargo, la Oficina es dirigida por la Directora Ejecutiva, la cual es nombrada por la máxima autoridad de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales de forma indefinida.

<sup>25</sup> La Oficina de Ética Pública (OEP), mediante decreto Número 49-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 9 de Julio de 2009, estaba adscrita a la Procuraduría General de la República.

en coordinación con las áreas académicas respectivas de la Universidad Nacional de Managua UNAN. Las capacitaciones son dirigidas a las instituciones públicas del Estado. En la actualidad la Oficina de Ética Pública está adscrita a la Secretaría Privada para Políticas Nacionales de la República, carece de sitio web y no existe información de sus dependencias, funciones y representantes.

La Secretaría Privada para Políticas Nacionales de la República se encuentra adscrita a la Presidencia de la República de Nicaragua según el organigrama 2018 de la institución publicado por el Presupuesto General de la República 2018<sup>26</sup>.

Lo anterior evidencia que el espíritu de la ley para lo que fue creada dicha institución se ha desvirtuado. Los correos electrónicos de la institución no son respondidos y el sitio web facilitado en documentos oficiales ([www.eticapublica.gob.ni](http://www.eticapublica.gob.ni)) redirige a la página del medio de información y propaganda “El 19 digital” donde no se encuentra información relacionada al quehacer de la institución.

Cuando se creó la Oficina de Ética Pública, era una de las instancias encargadas, junto a la Procuraduría General de la República de Nicaragua de brindar seguimiento a la Convención Interamericana de la Corrupción.

El gobierno de Nicaragua, en el informe de respuesta de preguntas para la cuarta ronda del MESICIC<sup>27</sup> informó que la Oficina de Ética Pública es un órgano de control superior del país para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas. La OEP, promueve una cultura de valores en la Administración Pública para que los servidores públicos cumplan con su función primordial de servir al pueblo de Nicaragua con transparencia, eficiencia, solidaridad y productividad. En este contexto, la OEP brinda asistencia técnica y formación y ética a los servidores públicos para fortalecer su actuación<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup> Ver Anexo No.3 Organigrama 2018 de la Presidencia de la República de Nicaragua

<sup>27</sup> Administración de Daniel Ortega Saavedra (presidente) –Omar Halleslevens (vicepresidente)

<sup>28</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la Convención Interamericana Contra la Corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda en, [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4\\_nic\\_resp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4_nic_resp.pdf)

## Representantes ante el Comité de Expertas y Expertos del MESICIC

**Representantes ante el Comité  
de Expertas y Expertos del MESICIC**



Experto titular  
**César Guevara Rodríguez**  
Procurador Penal Nacional  
Procuraduría General de la República

Experto alterno  
**Heraldo Chamorro Díaz**  
Coordinador de la Unidad Anticorrupción  
Procuraduría General de la República

Experta alterna  
**María Antonieta Blandón Montenegro**  
Directora Ejecutiva  
Oficina de Ética Pública

Fuente: MESICIC

### 3. La participación de la Sociedad Civil

El Comité de Expertas y Expertos del MESICIC, a fin de obtener mayores elementos de análisis, incluirá en sus normas de procedimiento un papel adecuado para las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta las directrices para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en las Actividades de la OEA (CP/RES. 759 (1217/99) y la definición de sociedad civil contenida en la resolución AG/RES 1661 (XXIX-O/99), en concordancia con la legislación interna del Estado Parte que es objeto de análisis. El Comité podrá solicitar información a las organizaciones de la sociedad civil para lo cual elaborará la metodología que considere más apropiada.

La participación de la sociedad civil es un factor que ha fortalecido el seguimiento intergubernamental en América, otorgándole mayor legitimidad y en muchos casos mayor calidad a la labor de análisis.

Las OSC han sido un elemento aglutinador de esfuerzos académicos, sociales y ciudadanos, muchas veces con el apoyo de organismos públicos y privados de

cooperación internacional. Las OSC han complementado seriamente los esfuerzos gubernamentales para el seguimiento de las convenciones anticorrupción<sup>29</sup>.

En el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994, los jefes de Estado y de gobierno declararon que "Una sociedad civil poderosa y diversa, organizada en diferentes modos y sectores, que incluya a los individuos, el sector privado, el sector laboral, los partidos políticos, los académicos y otros actores y organizaciones gubernamentales, infunden profundidad y permanencia a la democracia.

El Comité de Expertos del MESICIC, adelanta, entre otras actividades, un proceso de evaluación recíproca o mutua entre los Estados que lo integran, en el marco de "rondas" sucesivas en las cuales se analiza la manera como dichos Estados están implementando las disposiciones de la CICC seleccionadas para cada ronda, y de acuerdo con un reglamento, una metodología, un cuestionario y una estructura uniformes, adopta informes nacionales en los cuales le formula a cada Estado recomendaciones específicas en relación con los vacíos o áreas que requieren avances para una cabal implementación de tales disposiciones.

Las organizaciones de la sociedad civil participan en este proceso proveyendo información a la par de la suministrada por los respectivos Estados, para lo cual pueden hacer llegar documentos sobre la implementación de las medidas dispuestas en la CICC en los mismos y realizar presentaciones en las reuniones del Comité, de acuerdo con el Reglamento de éste<sup>30</sup>.

En Nicaragua la institución encargada de coordinar el proceso previo para cada una de las rondas por parte de la Sociedad Civil, es "Ética y Transparencia (EyT)".

En la página de facebook, la organización se define como: "Somos una organización sin fines de lucro constituida sin afiliación partidaria, EyT se construyó con la finalidad de coadyuvar al proceso democrático y el desarrollo cívico del país organizándonos de manera particular en 1996 en el primer esfuerzo nacional de observación electoral".

En la actualidad la organización carece de página electrónica, donde aloje los informes de respuesta a los cuestionarios del MESICIC, presentados en cada una de las rondas<sup>31</sup>. En la primera ronda: no presentó informe. En la segunda y tercera Ronda: si presentó informe. En la cuarta Ronda: presentó un informe incompleto<sup>32</sup> según la investigadora de este diagnóstico.

---

<sup>29</sup> ¿Cuán preparados estamos para evaluar la real implementación de las convenciones anticorrupción? Lecciones desde las Américas, Peñailillo, Miguel, 2009, pág. 34

<sup>30</sup> Ver Guía Introdutoria para los Expertos de la MESICIC.

[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/guia\\_exp\\_nuevo.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/guia_exp_nuevo.pdf)

<sup>31</sup> En adelante le llamaremos Informes.

<sup>32</sup> Ver en: [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4\\_nic\\_sc.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4_nic_sc.pdf)

## IV. Nicaragua y las rondas de análisis del MESICIC

El principal instrumento de análisis que posee el Comité de Expertas y Expertos<sup>33</sup> para proceder a emitir sus informes y recomendaciones, son los datos brindados por:

1. Los Estados miembros y
2. La sociedad civil

El Estado de Nicaragua ha presentado respuesta de informe en las cuatro rondas de análisis desarrolladas. Sin embargo, en la IV ronda no permitió la visita *in situ*, solicitada por el Comité del MESICIC.

Ética y Transparencia coordina el informe presentado por parte de la sociedad civil. El comportamiento ha sido variado. En la primera ronda no presentó informe. En la segunda y tercera ronda sí presentó informe. En la cuarta ronda mostró un informe técnicamente incompleto.

Con la lista de temas sugeridos para ser analizados en cada ronda<sup>34</sup>, el MESICIC redacta un cuestionario que posteriormente, la Secretaría remite al Estado a ser analizado una copia del cuestionario aprobado por el Comité de Expertos.

Una vez que el Estado ha recibido el cuestionario, se le concede un tiempo determinado en el calendario diseñado para cada ronda (generalmente se le brinda tres meses para la contestación del cuestionario).

Previo a describir la participación de Nicaragua (Gobierno/sociedad civil) en cada ronda es importante que consideremos los siguientes aspectos que encontraremos presente en la narración de cada ronda:

- a. Breve resumen de lo reportado por parte del Estado de Nicaragua (Respuesta del cuestionario que el Comité envía al Estado para analizar cada una de las rondas).
- b. Respuesta de la Sociedad Civil de Nicaragua al cuestionario del Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de las rondas.
- c. Informe del Comité de Expertos y las recomendaciones a cada ronda.

A continuación proyectaremos un cuadro que refleja el comportamiento de la sociedad civil y el Estado/Gobierno de Nicaragua en relación a la presentación del informe en cada una de las rondas. Hemos utilizado colores para resaltar según

---

<sup>33</sup> En adelante le llamaremos el Comité.

<sup>34</sup> Más adelante desarrollaremos las cuatro rondas de análisis.

corresponda y así asignaremos el rojo para reflejar la no presentación del informe. El verde para el cumplimiento de presentación del informe, y el amarillo que describe que el informe está incompleto.

<b>Ronda No.</b>	<b>Informe sociedad civil</b>	<b>Informe Estado/Gobierno</b>	<b>Observaciones</b>
<b>PRIMERA 2002</b>	<b>No presentado</b>	<b>Presentado</b>	El Comité de Expertos del MESICIC comunicó en su informe no haber recibido información por parte de la sociedad civil de Nicaragua
<b>SEGUNDA 2006</b>	<b>Presentado</b>	<b>Presentado</b>	
<b>TERCERA 2009</b>	<b>Presentado</b>	<b>Presentado</b>	
<b>CUARTA 2011</b>	<b>Presentado (Incompleto)</b>	<b>Presentado</b>	Informe presentado por EyT denota ausencia de información

\*Cuadro elaborado según información proporcionada por el Estado de Nicaragua y la sociedad civil en cada una de las rondas del MESICIC.

## 1. Primera ronda de análisis de Nicaragua en el MESICIC

**Fecha: del 14 de enero de 2002 al 31 de marzo de 2006**

En esta primera ronda conoceremos cuales fueron los temas recomendados por el Comité para ser analizados. Seguidamente, presentaremos algunos aspectos relevantes de la respuesta al cuestionario por parte del Estado (sin especificar tamaño del informe) de Nicaragua. Finalmente una descripción breve de los resultados y recomendaciones del informe presentado por el Comité de Expertos en relación a la respuesta del país (27 páginas de informe). En la primera ronda la sociedad civil no presentó informe. Los datos que se presentaron fueron escogidos por la investigadora de manera discrecional<sup>35</sup>.

### **Temas analizados en la primera ronda de análisis:**

En el marco de su primera reunión, realizada entre los días 14 y 18 de enero de 2002, el Comité decidió que, durante la primera ronda, analizaría la implementación por los Estados partes de las siguientes disposiciones de la Convención<sup>36</sup>:

Artículo III, párrafo 1 (Normas de conductas: conflictos de intereses, preservación de recursos, obligación de denunciar).

- Artículo III, párrafo 2 (Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las normas de conductas)
- Artículo III, párrafo 4 (Declaración de ingresos, activos y pasivos).
- Artículo III, párrafo 9 (Órganos de control superior).
- Artículo III, párrafo 11 (Participación de la sociedad civil).
- Artículo XIV (Asistencia y cooperación).
- Artículo XVIII (Autoridades Centrales)

---

<sup>35</sup> Esto se debe al tamaño de cada informe. Si se analiza hoja por hoja el diagnóstico se convertiría en un estudio a profundidad de cada ronda y lo que se persigue en el objetivo central del estudio es saber si Nicaragua ha respondido al llamamiento del MESICIC.

<sup>36</sup> Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la Primera Ronda, en: [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/segu\\_metod.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/segu_metod.pdf)



**Respuesta del gobierno de Nicaragua al cuestionario del Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda:**

Los funcionarios/colaboradores públicos que participaron por parte del gobierno de Nicaragua fueron: Haydée Acosta Chacón,\* Julieta M. Blandón Miranda, Ulises Caldera Ávila y Sergio J. Cuaresma Terán<sup>37</sup>.

La respuesta del Cuestionario de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la primera ronda el Estado de Nicaragua evidenció que:

El Estado ha dado pasos importantes con la elaboración y entrada en vigencia de una serie de leyes que implican una nueva estructura administrativa para el país como, por ejemplo, Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica del Ministerio Público; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, también, y como resultado del trabajo del Comité Nacional de Integridad (CNI), las Normas de Ética del Servidor Público del Poder Ejecutivo, la Reforma y Adición al Código Penal, en lo concerniente a la tipificación de nuevas figuras delictivas o actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos y particulares en contra de la administración pública (enriquecimiento ilícito, tráfico de influencia, soborno transnacional, peculado, fraude, entre otros).

También, y como Proyectos de Ley, se encuentran para su discusión y aprobación en la Asamblea Nacional los Proyectos de Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, la Ley de Participación Ciudadana. El Anteproyecto de la Ley de Acceso a la Información está en proceso de consulta del Poder Ejecutivo y la Sociedad civil.

El país se encuentra pues, en un ambicioso proceso de transformación de sus instituciones democráticas. Este proceso tiene como finalidad la estructuración y organización de un Estado de Derecho constitucional, cuya razón y fin sea fijar a las personas y a los poderes públicos a la Constitución y a las leyes. También establecer y garantizar un sistema de derechos sociales, económicos, políticos y de libertades públicas, bajo la primacía de la dignidad humana, buscando corregir, conforme a derecho, las desigualdades de toda naturaleza.

Todo esto es el resultado de una serie de acontecimientos históricos y de la participación ciudadana, que exigen con determinación un nuevo orden construido en torno a la no confrontación, cuyo objetivo final es alcanzar la democratización, la pacificación, la transformación de instituciones democráticas, la transparencia

---

<sup>37</sup> Informe Hemisférico de la primera ronda, pág. 47

de la gestión pública, así como también la modernización económica, racionalización del espacio estatal con justicia para el mayor número de personas<sup>38</sup>.

**Informe del Comité de Expertos del MESICIC relativo a la implementación en la República de Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la primera ronda<sup>39</sup>:**

-El Comité dejó constancia de la colaboración recibida de Nicaragua y en especial por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Pública.

-El informe no se recibió en el plazo previsto en el artículo 33, b) del Reglamento del Comité, ningún documento o información de parte de la sociedad civil<sup>40</sup>.

El Comité recomendó a Nicaragua el fortalecimiento a la Contraloría General de la República, como órgano de control superior que desarrolla funciones relativas al efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención.

Además, se recomendó garantizar la autonomía e independencia de las unidades de auditoría interna y reforzar el cumplimiento de sus responsabilidades en la detección y prevención de ilícitos administrativos.

En relación a los mecanismos de acceso a la información se recomendó que: “Desarrollar y reglamentar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información”.

También se recomendó: “Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y

---

<sup>38</sup> Respuesta al cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la primera ronda el Estado de Nicaragua: [http://www.oas.org/juridico/spanish/nic\\_res1.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/nic_res1.htm)

<sup>39</sup> El informe fue elaborado por el Comité, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, g) y 26 del Reglamento, en la sesión plenaria celebrada el 18 de julio de 2003, en el marco de su cuarta reunión, realizada entre los días 14 y 18 de julio de 2003, en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

<sup>40</sup> Ética y Transparencia en el informe de respuesta de la sociedad civil presentado para la tercera ronda dice que: En los años 2001 y 2005 Nicaragua participó en las primeras 2 rondas de seguimiento mediante la implementación de dicho mecanismo a nivel de Gobierno y con la participación de la sociedad civil que de manera paralela presentó informes independientes cuya utilidad fue contar con un referente comparable con aquellos informes elaborados por el Estado. En el año 2009 en ocasión de la 3ra. ronda del MESICIC, la sociedad civil nuevamente ha sido invitada por Transparencia Internacional y la OEA a elaborar su informe independiente de seguimiento. Pág. 7 en [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_nic\\_inf\\_sc.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_inf_sc.pdf)

promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización”.

Las recomendaciones generales del Comité fueron:

- A. Diseñar e implementar programas de capacitación de los servidores públicos responsables por la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el informe con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
- B. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el informe y comunicar al comité, a través de la Secretaría técnica, sobre el particular.

Existen más recomendaciones pero no se profundizará en el presente estudio-diagnóstico.

## 2. Segunda ronda de análisis de Nicaragua en el MESICIC

**Fecha: del 1 de abril de 2006 al 12 de diciembre de 2008**

En la segunda ronda conoceremos cuales fueron los temas recomendados por el Comité para ser analizados. Seguidamente presentaremos algunos aspectos relevantes de la respuesta al cuestionario por parte del Estado (63 páginas sin incluir los anexos) de Nicaragua. Describiremos los principales fundamentos presentados por la sociedad civil en su informe (62 páginas).

Finalmente desarrollaremos el informe presentado por el Comité de Expertos en relación a la respuesta del país (46 páginas). Los datos que se presentaron fueron escogidos por la investigadora de manera discrecional.

### **Temas analizados en la segunda ronda:**

En el marco de su octava reunión, realizada entre los días 26 y 30 de septiembre de 2005, el Comité decidió que, durante la segunda ronda, analizará la implementación por los Estados partes de las siguientes disposiciones de la Convención<sup>41</sup>:

- Artículo III, párrafo 5 (contratación pública).
- Artículo III, párrafo 8 (protección a denunciantes de actos de corrupción).
- Artículo VI (actos de corrupción).
- Análisis de los avances en la implementación de las recomendaciones de la primera ronda

### **Respuesta del gobierno de Nicaragua al cuestionario del Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la segunda ronda:**

Los funcionarios/colaboradores públicos que participaron por parte del gobierno de Nicaragua fueron: María Antonieta Blandón, Iván Lara, Haydée Acosta, Emilio Ortega, Julieta M. Blandón<sup>42</sup>.

En la respuesta del Cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la primera ronda el Estado de Nicaragua evidenció que:

---

<sup>41</sup> Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la segunda ronda, en: [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic\\_method\\_IIround\\_sp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic_method_IIround_sp.pdf)

<sup>42</sup> Informe Hemisférico de la segunda ronda. Pág. 69

Nicaragua ha desarrollado un importante esfuerzo para ordenar los procesos claves de la administración pública con vista a elevar la eficacia y probidad administrativa. En el campo del sistema de control de la administración pública, se ha iniciado y sostenido un proceso de reforma y modernización que ha implicado cambios importantes de carácter legal, institucional y funcional para modernizar y fortalecer la estructura del sector público, mejorando la capacidad de gestión del gobierno de Nicaragua.

Se ha venido implementado y fortaleciendo el sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría (SIGFA), el cual no solamente implica un sistema informático, sino que también lleva implícito procesos de centralización normativa y desconcentración operativa, normas, procesos y procedimientos, reingeniería de procesos, capacitación y formación integral, control interno, modernización tecnológica y fortalecimiento institucional, entre otros<sup>43</sup>.

**Respuesta de la Sociedad Civil de Nicaragua al cuestionario del Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la segunda ronda:**

El informe presentado por la Sociedad civil evidenció que:

La creación de un marco legal internacional como la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) y de un marco normativo nacional para prevenir y sancionar los actos de corrupción en la gestión pública, contribuyen a desarrollar esta confianza. Sin embargo no basta que existan esas normas, la confianza se alcanza cuando esas normas se aplican y toda la ciudadanía las acata de forma efectiva. Por esas razones, la sociedad civil nicaragüense valora como positivos los procedimientos que permiten dar el seguimiento adecuado a la aplicación de estas normas, y se involucra participando activamente en esta segunda ronda de análisis sobre la implementación de la CICC.

Las respuestas al cuestionario contenidas en el documento han sido construidas por las organizaciones de la sociedad civil nicaragüense a partir de los datos suministrados por instituciones del Estado de Nicaragua, y sus propias valoraciones.

El cuestionario y el borrador de respuestas fueron enviados a consulta a 67 representantes de organismos de la sociedad civil nicaragüense para incorporar sus aportes en el documento final elaborado por un grupo de expertos y un grupo de consultores; todo coordinado por la Fundación Grupo Cívico Ética y Transparencia, organismo no gubernamental de la sociedad civil de Nicaragua,

---

<sup>43</sup> Respuesta al cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la segunda ronda el Estado de Nicaragua: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_nic\\_resp\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_nic_resp_sp.pdf)

Capítulo Nacional de *Transparency International*, y registrado ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Las principales conclusiones del informe exponen que:

1. Existen siete leyes en materia de contratación de funcionarios públicos, de esas siete, tres no se están aplicando: No. 476, 502 y 501 debido a que el Poder Ejecutivo aún no ha responsabilizado a las instancias que deben aplicar la ley y el Poder Judicial no ha aprobado el reglamento para su aplicación.
2. La Ley de Servicio Exterior: ley No. 358, no regula la discrecionalidad del Ministro al decidir sobre la elección de un funcionario con base en el sistema de méritos.
3. En lo referente a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos, tanto al entrar, como al salir del cargo, se cumple en alto porcentaje con la declaración inicial, pero no con la declaración final (al cese de sus funciones).
4. La Ley 323, que abarca en gran medida la contratación de bienes y servicios, tiene un apartado referido como Materias Excluidas, no de la ley, sino de los procedimientos ordinarios de contratación. Evidentemente esto último es un tipo de discrecionalidad administrativa otorgada por el legislador. La falta de aclaración de los términos de urgencia y emergencia, y el hecho de que en ninguna parte de la ley se establecen ni las premisas ni los parámetros que deben normar este tipo de exclusiones, otorga espacios suficientes para actos ilícitos. Las estadísticas presentadas muestran claramente el alto porcentaje de aprobación de solicitudes de exclusión de procedimientos.
5. No existen en el Estado de Nicaragua normas legales que garanticen la protección laboral, física y económica de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.
6. A excepción del punto iv del artículo VI de la CICC sobre el acto de corrupción, aprovechamiento doloso u ocultación de bienes, todos los actos se encuentran tipificados por nuestra legislación.
7. La escasa información obtenida de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la República, (PGR) refleja la clara discrepancia en los datos estadísticos sobre actos de corrupción.
8. Podemos manifestar que Nicaragua, durante los últimos años, ha sido liderada por gobiernos y poderes del Estado divididos y divorciados en cuanto a la lucha contra la corrupción, en un contexto institucional incoherente, que no ha ejercido autoridad para aplicar sanciones por el irrespeto a las leyes y sin las prevenciones administrativas de acuerdo a las leyes y sus reglamentos; permitiendo, según la PGR, 18 delitos en 2005, y según la Policía Nacional, 161 delitos en el mismo año. No existe en la

República de Nicaragua una norma legal específica que regule el derecho al acceso a la información pública.

9. No fue posible la obtención de información estadística coherente y sistemática de los últimos cinco años en la aplicación de las leyes descritas en este informe. Esta limitación se refleja tanto en las sanciones penales como civiles y administrativas, en instituciones estatales responsables de los procesos legales desde la presentación de casos como la Contraloría General de la República (CGR), la Procuraduría General de la República (PGR), el Ministerio Público y la Policía Nacional, hasta los Tribunales Judiciales y la Corte Suprema de Justicia (CSJ).
10. Las estadísticas presentadas no reflejan cuáles fueron los resultados efectivos para la determinación de la existencia del o los delitos de corrupción, el o los culpables y los castigos impuestos.

**Informe del Comité de Expertos del MESICIC relativo a la implementación en la República de Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la segunda ronda<sup>44</sup>.**

- El Comité dejó constancia de la colaboración recibida de la República de Nicaragua en todo el proceso de análisis y en especial de la dirección ejecutiva de la Oficina de Ética Pública.
- El Comité también recibió, dentro del plazo fijado por el mismo calendario para la Segunda Ronda adoptado en su Novena Reunión, un documento enviado por “*Transparency International*” elaborado bajo la coordinación del Grupo Cívico Ética y Transparencia (EyT) y con la participación de la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua (AIN), la Asociación de Juristas y Abogados Litigantes de Nicaragua (AJALNIC), Probidad y de la Comisión Nacional Académica de Derecho (CONADER)<sup>45</sup>.

El Comité recomendó que:

Tanto los que no forman parte del Servicio Civil, como los que laboran en las empresas públicas estatales, universidades y centros de educación técnica superior, deben contar con un marco normativo que regule los sistemas para el ingreso a la carrera basado en los principios de mérito, equidad e igualdad, implementándose disposiciones sobre el establecimiento de mecanismos de control y autoridades rectoras o administradoras; sistemas de impugnación, por

---

<sup>44</sup> El informe fue elaborado por el Comité, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, g) y 26 del Reglamento, en la sesión plenaria celebrada el 15 diciembre de 2006, en el marco de su décima reunión, realizada el 15 de diciembre de 2006, en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 11 al 15 de diciembre de 2006.

<sup>45</sup> Respuesta al cuestionario por parte de la sociedad civil de Nicaragua en la segunda ronda. Este documento se recibió por vía electrónica el 17 de julio de 2006 y puede ser consultado en la siguiente página en Internet: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_nic\\_inf\\_sc\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_nic_inf_sc_sp.pdf)

vía administrativa o judicial, que busquen aclarar, modificar o revocar actos substanciales de los procesos de selección de personal; así como desarrollar mecanismos para la divulgación de oportunidades de vinculación con suficiente antelación, tomando en cuenta la utilización de medios masivos de información.

El Comité estima conveniente que Nicaragua reglamente la Ley No. 502 de 2004, con la finalidad de garantizar la efectiva aplicación de la misma.

El Comité recomienda a Nicaragua que considere modificar el artículo 84 de la Ley No. 501 de 2005, de tal manera que se excluya la posibilidad de ingreso a la Carrera Judicial por ningún otro sistema que no sea el de mérito.

Respecto al régimen de excepciones al procedimiento de licitación contenido en el artículo 3º de la Ley No. 323 de 2000 (reformada), el Comité nota que en sus incisos j) y k) no se definen los alcances de los términos “emergencia”, “urgencia”, “seguridad” e “interés público”. La ausencia de definición y desarrollo de estos supuestos posibilitaría prescindir de los procedimientos de licitación invocando aquellas excepciones ambiguas que, por carecer de claridad, pudieran abrir fácilmente las puertas a la discrecionalidad y provocar que las contrataciones por vía de excepción constituyeran la regla general en el sistema de adquisiciones del sector público de Nicaragua.

Las recomendaciones generales del Comité fueron:

1. Diseñar e implementar programas de capacitación de los servidores públicos responsables por la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
2. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, la Secretaría Técnica del Comité publicará en la página en “Internet” de la OEA un listado de indicadores más generalizados aplicables en el sistema interamericano que pueden estar disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado.



### 3. Tercera ronda de análisis de Nicaragua en el MESICIC

**Fecha: del 13 de diciembre de 2008 al 16 de septiembre de 2011**

En la tercera ronda conoceremos cuales fueron los temas recomendados por el Comité para ser analizados. Seguidamente presentaremos algunos aspectos relevantes de la respuesta al cuestionario por parte del Estado (71 páginas sin incluir los anexos) de Nicaragua. Describiremos los principales fundamentos presentados por la sociedad civil en su informe (47 páginas).

Finalmente desarrollaremos el informe presentado por el Comité de Expertos en relación a la respuesta del país (74 páginas). Los datos que se presentaron fueron escogidos por la investigadora de manera discrecional.

#### **Temas analizados en la tercera ronda**

En el marco de su decimotercera reunión, realizada durante los días del 23 al 27 de junio de 2008, el Comité decidió que, durante la tercera ronda, analizaría la implementación por los Estados partes de las siguientes disposiciones de la Convención<sup>46</sup>:

- Artículo III, párrafo 7 (eliminación de beneficios tributarios por pagos contra la ley anticorrupción).
- Artículo III, párrafo 10 (prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros).
- Artículo VIII (soborno transnacional).
- Artículo IX (enriquecimiento ilícito).
- Artículo X (notificación).
- Artículo XIII (extradición).
- Análisis de los avances en la implementación de las recomendaciones de rondas anteriores.

---

<sup>46</sup> Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la tercera ronda, en: [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic\\_method\\_IIIround.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic_method_IIIround.pdf)

**Respuesta del gobierno de Nicaragua al cuestionario del Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la tercera ronda:**

Los funcionarios públicos que participaron por parte del gobierno de Nicaragua fueron: Julieta Blandón, Hernaldo Chamorro, Dora Fiallos, César Guevara, Iván Lara, José Saravia<sup>47</sup>.

En la respuesta del cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de Expertos para ser analizadas en el marco de la primera ronda el Estado de Nicaragua evidenció que:

La República de Nicaragua cuenta con un cuerpo de disposiciones de rango constitucional, como en leyes ordinarias y disposiciones de diversa naturaleza jurídica, dirigidas a negar o impedir beneficios tributarios, por pagos que se efectúen en violación de la legislación nicaragüense contra la corrupción, con la finalidad de establecer mecanismos de protección de los derechos y garantías individuales y colectivas como medidas preventivas y sancionadoras a todos aquellos servidor públicos del Estado nicaragüense.

En los artículos del mismo cuerpo legal 112, 114 y 138 Inc. 27, delimita que el único órgano para que crear, aprobar, modificar o suprimir tributos, y aprobar los planes de arbitrios municipales, corresponde exclusivamente y de forma indelegable a la Asamblea Nacional.

Desde esta primicia podemos determinar que constitucionalmente todo tipo de impuesto no puede crearse, modificarse, y aprobarse sino es a través del Poder Legislativo mediante ley expresa, y la regulación de los procedimientos a seguir para darle cumplimiento a estos tributos le corresponderá al Poder Ejecutivo según lo dispuesto en artículo 150 Inc. 10 que textualmente dice: reglamentar las leyes que lo requieran en un plazo no mayor de 60 días.

En consecuencia, todo tributo que no cumpla estos requisitos en el Estado Nicaragüense se encuentra al margen de la ley y por ende es nulo e inconstitucional, y todo funcionario público que tratase de exigir pago de tributos no consagrados constitucionalmente podrá ser sancionado administrativamente, civil y penalmente según lo veremos a continuación<sup>48</sup>.

---

<sup>47</sup> Informe Hemisférico tercera ronda, pág. 89.

<sup>48</sup> Respuesta al cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la segunda ronda el Estado de Nicaragua: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_nic\\_resp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_resp.pdf)

**Respuesta de la Sociedad Civil de Nicaragua al cuestionario del Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la tercera ronda<sup>49</sup>:**

El resumen ejecutivo presentado por Ética y Transparencia, institución encargada de coordinar el informe de respuesta de la Sociedad Civil de Nicaragua estableció principalmente que:

Nicaragua registra algunos avances en la aprobación de Leyes anticorrupción respecto a los mandatos de la CICC. Sin embargo, este marco jurídico carece de una implementación efectiva, debido a que los órganos encargados de hacer cumplir estas leyes son instituciones con un presupuesto reducido, un escaso personal técnico especializado. Otro factor determinante que influye en la no implementación del marco anticorrupción es el hecho que son órganos que se encuentran sumamente politizados y ampliamente desacreditados.

Al tenor de la CICC, el Estado de Nicaragua no cuenta con una legislación que explícitamente niegue, impida o restrinja beneficios tributarios por pagos que cualquier persona o sociedad haga en violación de leyes contra la corrupción, estableciendo las sanciones correspondientes y clasificando los sujetos que se regirán bajo esta ley.

Contrario a esto, existen algunas medidas que indirectamente impiden a funcionarios públicos y sociedades mercantiles u otro tipo de asociaciones la obtención de beneficios tributarios o cualquier tipo de concesión de parte del Estado.

Ante esta problemática, es preciso señalar la necesidad de que el Estado de Nicaragua incorpore a su marco legislativo una ley que aborde esta temática. Por otro lado, la Ley 641: Código Penal, prohíbe claramente y sanciona el soborno de funcionarios públicos, ya sean nacionales o extranjeros.

De igual forma, establece los mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud la adquisición y enajenación de activos y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción, están contemplados en la Constitución Política, el Código de Comercio de la República de Nicaragua y la Ley 562: Código Tributario.

El delito de enriquecimiento ilícito está tipificado en la legislación nicaragüense como un delito contra la administración pública en el Código Penal, título XIX,

---

<sup>49</sup> Informe de respuestas de la Sociedad Civil de Nicaragua al cuestionario de la tercera ronda de evaluación Grupo Cívico Ética y Transparencia. Este documento se recibió el 22 de febrero de 2010

capítulo 5, artículo 448, no como un acto de corrupción de carácter autónomo e independiente.

El mecanismo pertinente para conocer un incremento en el patrimonio de los funcionarios públicos lo constituyen las declaraciones de probidad; no obstante este mecanismo ha sido poco efectivo porque la Contraloría General de la República (CGR) no da el debido seguimiento, y menos a las denuncias publicadas y sustentadas en los medios de comunicación escritos.

En términos de resultados objetivos no se evidencia una actitud proactiva por parte del Estado para combatir el enriquecimiento ilícito, en vista que las denuncias formales realizadas ante las instituciones correspondientes (Contraloría General de la República y Ministerio Público) hasta la fecha no han prosperado.

Por otra parte, no hay avances en cuanto a la tipificación de manera específica o autónoma del delito de aprovechamiento doloso como un acto de corrupción, aunque el Código Penal sí contempla figuras penales que están vinculadas al catálogo de conductas descritas en el Arto. VI de la CICC, tales como el cohecho cometido por autoridad, funcionario o por particular, fraude, peculado, entre otras figuras.

La CICC no es considerada como la base jurídica de la extradición porque en Nicaragua existe como principio constitucional (Arto. 43 Cn) la no entrega de nacionales, tampoco es invocada por quienes persiguen este delito para hacer prevalecer el derecho de los Estados Partes. En este sentido, es necesario que el Estado genere las condiciones necesarias para procesar de manera efectiva, más allá de la no extradición, de los responsables de delitos de orden penal.

De igual forma surge la necesidad de homologar las normas generales del Derecho Penal en su parte especial en lo que refiere a la extradición. En el marco de las recomendaciones de la primera y segunda ronda del MESICIC, se registra la aprobación de la Ley 681: “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; y la Ley 438: Ley de Probidad de los Funcionarios Públicos; la Ley 621: Ley de Acceso a la Información Pública; la Ley No. 476: Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; la Ley 502: Ley de Carrera Administrativa Municipal; la Ley 501, Ley de Carrera Judicial y la Ley 586: Ley de Carrera del Ministerio Público; y recientemente fue aprobado el Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

El aprovechamiento ilegal o indebido se encuentra tipificado circunscrito únicamente a temas relacionados al medio ambiente y los recursos naturales. Arto. 236 y 384 6 Sin embargo, en su mayoría, las leyes anteriormente mencionadas no han representado en términos objetivos ninguna garantía de transparencia, gobernabilidad ni democracia, si partimos del hecho que instituciones claves como la Contraloría General de la República y la Corte

Suprema de Justicia se encuentran divididas en dos bancadas partidarias, carentes de autonomía, además de encontrarse desprovistas del presupuesto necesario para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas por la Constitución nicaragüense.

**Informe del Comité de Expertos del MESICIC relativo a la implementación en la República de Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la tercera ronda<sup>50</sup>.**

El Informe presentado por el Comité de expertos para la tercera ronda, está compuesto por 74 páginas, donde se analiza cada uno de los aspectos presentados en la respuesta al cuestionario por parte del Estado de Nicaragua. En este apartado solo mencionaremos alguna de las recomendaciones y datos trascendentales aunque lo anterior no significa que el resto del documento carece de importancia.

El Comité dejó constancia de la colaboración recibida de la República de Nicaragua en todo el proceso de análisis y, en especial, de la Procuraduría General de la República, la cual se hizo evidente, entre otros aspectos, en su respuesta al cuestionario y en la disponibilidad que mostró para aclarar o completar el contenido de la misma. La República de Nicaragua envió junto con su respuesta las disposiciones y documentos que estimó pertinentes<sup>51</sup>.

- El Comité también recibió, dentro del plazo fijado en el Calendario para la Tercera Ronda, un documento de la organización de la sociedad civil “Grupo Cívico Ética y Transparencia (EyT)”.

El Comité estimó que sería beneficioso para Nicaragua, considerar adoptar las medidas para facilitar a las autoridades competentes la detección de sumas pagadas por corrupción, en caso de que éstas se pretendan utilizar para obtener beneficios tributarios

En la tercera ronda, el Comité estimó útil, que se considere la utilización de pautas o guías para la realización de las auditorías internas tendientes a detectar anomalías o actos de corrupción y que se establezca la obligación de las personas y contadores responsables de asentar los registros contables y de los auditores internos cuando detecten anomalías, de ponerlas en conocimiento del

---

<sup>50</sup> El informe fue elaborado por el Comité, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, g) y 25 del Reglamento y Norma de Procedimiento, en la sesión plenaria celebrada el 16 de septiembre de 2010, en el marco de su decimoséptima reunión, la cual tuvo lugar en la sede de la OEA, del 13 al 16 de septiembre de 2010.

<sup>51</sup> Informe de respuestas de la Sociedad Civil de Nicaragua al cuestionario de la 3ra. Ronda de evaluación Grupo Cívico Ética y Transparencia. Este documento se recibió el 22 de febrero de 2010 y se encuentra disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_nic\\_inf\\_sc.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_inf_sc.pdf)

representante legal y los socios (en las sociedades) o miembros (en las asociaciones).

Las recomendaciones generales del comité fueron:

- A. Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
  
- B. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

En lo que hace relación a las disposiciones relativas a la extradición, que ha examinado el Comité con base en la información que ha tenido a su disposición, puede observarse que las mismas conforman en su conjunto un cuerpo armónico de medidas pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención. No obstante lo anterior, el Comité estima necesario que en virtud de lo previsto en el artículo XIII, párrafo 6 de la Convención, el país analizado considere adoptar las medidas pertinentes para informar oportunamente al Estado requirente al que le deniegue una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, en razón de la nacionalidad de la persona objeto de la solicitud o porque se ha considerado competente, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento<sup>52</sup>.

---

<sup>52</sup> Ver recomendación 6.4, ordinal a) del capítulo II del presente informe.

#### 4. Cuarta ronda de análisis de Nicaragua en el MESICIC

**Fecha: del 26 de septiembre de 2011 al 20 de marzo de 2015**

En la cuarta ronda conoceremos cuales fueron los temas recomendados por el Comité para ser analizados. Seguidamente presentaremos algunos aspectos relevantes de la respuesta al cuestionario por parte del Estado (171 páginas sin incluir los anexos) de Nicaragua. Describiremos los principales fundamentos presentados por la sociedad civil en su informe (26 páginas).

Finalmente desarrollaremos el informe presentado por el Comité de Expertos en relación a la respuesta del país (85 páginas). Los datos que se presentaron fueron escogidos por la investigadora de manera discrecional.

##### **Temas analizados en la cuarta ronda**

En el marco de su decimoctava reunión, realizada durante los días del 21 al 25 de marzo de 2011, el Comité acordó, como tema para ser analizado en el marco de la cuarta ronda, el relacionado con el análisis integral de los “órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas”<sup>53</sup>.

- Artículo III, párrafo 9 (órganos de control superior).
- Análisis exclusivo de los avances en la implementación de las recomendaciones de la Primera Ronda, incluyendo la consideración de cualquier información o desarrollo nuevos y pertinentes que permitan determinar la vigencia de tales recomendaciones.

##### **Respuesta del gobierno de Nicaragua al cuestionario del Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Cuarta Ronda:**

En la respuesta del Cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la cuarta ronda el Estado de Nicaragua evidenció que:

---

<sup>53</sup> Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la cuarta ronda, en: [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/metod\\_IVronda\\_sp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/metod_IVronda_sp.pdf)

En el marco del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento Institucional en la persecución de los delitos de corrupción, el MP participó en la elaboración de la Estrategia Nacional para la Transparencia, Ética y Gobernabilidad. Ello trajo consigo, que las autoridades del MP en el año 2009 determinaran realizar la Estrategia Interna Anticorrupción. Esta decisión fue reforzada por los resultados obtenidos del estudio “Cuarto Ciclo de Medición, Percepción de Corrupción en Servicios Públicos Locales Nicaragua 2009”, elaborado por el CIET Internacional – 2009.

La Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública, agrupa criterios y define prioridades del Estado y la sociedad nicaragüense, encaminadas a lograr la firme actuación -con calidad y calidez- del servicio público; promoviendo la integración de la población en la construcción y mantenimiento de una administración pública eficaz, eficiente y transparente.

En el periodo comprendido del 2008-2012 se recibieron por la División de Asuntos Internos de la Policía Nacional 9904 denuncias, de las cuales 1,340 denuncias corresponden a malas prácticas y falta de transparencia en el actuar policial, lo que representa el 13.52%. De ellas, resultaron positivas el 55% equivalentes a 737 denuncias.

Como resultado de las investigaciones administrativas disciplinarias se investigaron 2,597 Policías y se sancionaron 1,191 policías, lo que en relación con el total de la plantilla policial la proporción se corresponde al 2% de funcionarios policiales sancionados. Obtenemos un promedio anual de 268 casos, con resultados positivos el promedio anual es de 147 denuncias.

El promedio de policías sancionados anual es de 238. El Inspector General emitió 716 resoluciones en el ámbito de su competencia, de las cuales 562 corresponde a sanciones de bajas, 142 son traslados a cargos inferiores y 12 restricciones en el lugar de servicio. El resto que equivale a 475, fueron medidas disciplinarias propuestas por la División de Asuntos Internos.

La República de Nicaragua cuenta con la Ley No. 438 “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”, la que establece un mecanismo que permite el ejercicio adecuado y transparente de la función pública, así como prevenir y corregir actos u omisiones en el desempeño de las funciones. Establece el marco general de actuación de los servidores públicos, la obligación de rendir cuentas y presentar sus declaraciones de probidad, todo en concordancia con el art. 130 de la Constitución.

La Dirección de Probidad Contraloría General de la República cuenta con un Sistema Base de Datos que permite observar y determinar el Balance de Inicio y Cese del Funcionario (con cuanto entró y con cuanto salió), con un Sistema de Digitalización de las Declaraciones Patrimoniales, y actualmente se trabaja con un



Nuevo Sistema de Declaraciones Patrimoniales que facilitará el llenado vía web de los formularios de Inicio y Cese.

La CGR anualmente rinde informe sobre su gestión a la Asamblea Nacional y comparte la información con los Organismos Internacionales acreditados en nuestro país, con otras instituciones del Estado y con Entidades Fiscalizadoras.

La OEP, en el período de diciembre 2010 al 31 de diciembre 2012, ha realizado eventos de capacitación dirigidos a la población organizada, donde se promueve el ejercicio del control social a la gestión pública, sensibilizando a la población sobre la importancia de ejercer este derecho y coadyuvando a su reivindicación, todo ello con fundamento en la Constitución Política, Ley 475, Ley de Participación Ciudadana y Ley de Acceso a la Información Pública. Estos temas se han facilitado a través de charlas, talleres y foros.

En el año 2011 y 2012 se realizaron 5 procesos de Auditorías Sociales, en las siguientes instituciones:

1. Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; la auditoría social realizada tenía como propósito medir la calidad de los servicios brindados en las Casas Club del Adulto Mayor “Ariel Darce”, “Ciudad Sandino” y “Ciudad Jardín”. Dentro de los resultados obtenidos a partir de lo expresado por los ancianos usuarios de las casas club destacan: gratuidad en todos los servicios, reciben atención médica constante y gratuita, apoyo psicológico, alimentación dos veces por semana, clases de manualidades y recreación. Además, expresaron sentir seguridad dentro de las instalaciones, tanto por la calidad de la atención que reciben de parte de los servidores públicos, como por el personal de vigilancia. Entre los aspectos a mejorar se encuentran: Mantenimiento a la infraestructura de las instalaciones, revisión de los horarios de atención, suministrar botiquín de primeros auxilios, mejorar higiene de servicios higiénicos.
2. En el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); se efectuó una auditoría social para medir la percepción de los usuarios, sobre la calidad de los servicios prestados por la Delegación “Oscar Turcios” del INSS. Encontrándose entre los resultados positivos los siguientes: hay gratuidad en todos los servicios prestados, limpieza y comodidad en las instalaciones, seguridad del personal de vigilancia y accesibilidad por parte de los servidores públicos. Aunado a ello, los usuarios consideran que debe mejorarse lo referente a la designación de mayor personal en las áreas de atención al público, informar a los visitantes de la sucursal sobre las actividades que desarrollará el INSS durante la semana (Fiestas en honor al Adulto Mayor) y mejorar los controles de atención.
3. En la Lotería Nacional, se realizó la auditoría dirigida a determinar la transparencia de los sorteos. Los resultados en su mayoría fueron positivos, tales como accesibilidad de los servidores públicos (autoridades-servidores

públicos-concesionarios-vendedores-clientes). Procesos que contribuyen que los sorteos sean seguros, una excelente organización y distribución de billetes de lotería, establecimiento de beneficios a concesionarios, credibilidad de parte de la población.

**Respuesta de la Sociedad Civil de Nicaragua al cuestionario del Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la cuarta ronda:**

Ética y Transparencia, institución encargada de coordinar la entrega de respuesta al cuestionario del MESICIC presentó en el año 2012 un informe que no puede ser analizado como los anteriores porque presenta las siguientes características<sup>54</sup>:

1. El informe fue elaborado de manera unilateral. No se menciona el respaldo de otras instituciones como se hizo en la segunda y tercera ronda.
2. El informe presenta un índice sin desarrollar.
3. No presenta conclusiones
4. En el informe se refleja que se realizaran entrevistas que no se desarrollan. Ver página 15 del informe.
5. La sección destinada para abordar el tema del Ministerio Público se encuentra totalmente vacía. Ver página 19 y 20 del informe.
6. Carece de bibliografía.

**Informe del Comité de Expertos del MESICIC relativo a la implementación en la República de Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Cuarta Ronda<sup>55</sup>.**

Para llevar a cabo el análisis se contó con la información suministrada por el Estado en su respuesta al cuestionario, la cual, entre otros aspectos, no pudo ser precisada, aclarada o complementada por el Comité en razón de que la República de Nicaragua no otorgó su anuencia para la práctica de la visita in situ en los términos previstos en la Metodología para su realización. Asimismo, el Comité tuvo en cuenta para su análisis la información suministrada por la organización de la sociedad civil “Grupo Cívico Ética y Transparencia” y la recabada por la Secretaría Técnica del Comité.

---

<sup>54</sup> Las características son elaboradas según los datos proporcionados y reflejados en el informe que puede ser visto en: [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4\\_nic\\_sc.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4_nic_sc.pdf)

<sup>55</sup> El informe fue elaborado por el Comité, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, g) y 26 del Reglamento, en la sesión plenaria celebrada el 18 de julio de 2003, en el marco de su cuarta reunión, realizada entre los días 14 y 18 de julio de 2003, en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Las visitas *in situ* constituyen una etapa y hacen parte integral del proceso de análisis que realiza el Comité, en el marco de una Ronda de análisis (en adelante, la Ronda), de la implementación de las correspondientes disposiciones seleccionadas de la Convención y de las recomendaciones que le ha formulado a cada uno de los Estados parte en la(s) ronda(s) anterior(es) a la(s) que se le(s) esté haciendo seguimiento, de conformidad con lo previsto en el Documento de Buenos Aires, el artículo 33 del Reglamento y las decisiones adoptadas por el Comité en relación con la respectiva ronda<sup>56</sup>.

En caso de que la Secretaría Técnica no reciba una respuesta oficial del Estado analizado, por escrito y por conducto de su Misión Permanente ante la OEA, dentro del término establecido en la disposición anterior, se entenderá que dicho Estado no otorga su anuencia para la realización de la correspondiente visita *in situ*<sup>57</sup>.

El Comité tuvo únicamente en cuenta para su análisis la información suministrada por la República de Nicaragua en su respuesta al cuestionario del día 20 de junio de 2013 y la que fue recabada por la Secretaría Técnica y por los integrantes del Subgrupo de Análisis para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el Reglamento y Normas de Procedimiento y la Metodología para el análisis de la implementación de la disposición de la Convención Interamericana contra la Corrupción Seleccionada en la cuarta ronda.

El Comité considera conveniente adoptar las medidas que se estimen necesarias tendientes a fortalecer a la OAIP para que ésta pueda cumplir con sus funciones, principalmente aquellas relacionadas con el mantenimiento y actualización permanente del sitio *Web* institucional de la CGR.

El Comité estima conveniente que el Estado analizado estudie la posibilidad de complementar los mismos con mecanismos que posibiliten el escrutinio público sobre la rendición que se presenta, fortaleciéndose con ello la participación ciudadana en el seguimiento de su gestión.

El Comité observó que numeral 9º del artículo 14 de la LOMP dispone que sólo si la Asamblea Nacional lo requiere, el Fiscal General deberá comparecer para explicar el informe presentado. Sin embargo, en aras de brindar mayor transparencia y promover la participación ciudadana en la gestión que desempeña el MP, el Comité estima conveniente que el Estado analizado considere la

---

<sup>56</sup> Metodología para la Realización de las Visitas In Situ, aprobada en su integridad por el Comité de Expertos del MESICIC el 25 de marzo de 2011 en el marco de su Decimoctava Reunión, en: [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/met\\_insitu.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/met_insitu.pdf)

<sup>57</sup> *ibid*

posibilidad de establecer, sin perjuicio de la posible comparecencia del Fiscal General a la Asamblea Nacional, mecanismos adicionales de rendición de cuentas con procedimientos que posibiliten el escrutinio público<sup>58</sup>.

El Comité no logró identificar la forma ni los medios en los que el MP hace público y accesible a los ciudadanos el informe anual que presenta el Fiscal General sobre el trabajo realizado por la institución, por que formulará una recomendación al respecto.

Según resultados obtenidos por el MP en relación con su gestión disciplinaria, el Informe Anual del MP 2012 señala que en 2012 la Inspectoría General dio trámite a 187 quejas de usuarios del MP a nivel nacional, de las cuales 75 (40%) fueron resueltas y las 112 (60%) restantes se encuentran en proceso de tramitación dentro de los términos legalmente establecidos del procedimiento.

Las formas de resolución, cita el Informe, fueron:

- 15 no ha lugar
- 17 no admitidas
- 3 remitidas a competencia del Fiscal Departamental
- 8 declaradas improcedentes
- 16 rechazadas por no constituir faltas
- 10 se archivaron las diligencias
- 1 se impuso sanciones
- 5 se resolvieron por otro tipo de gestión.

Llama la atención del Comité que sólo 1 (1.3%) de las 75 causas disciplinarias haya concluido en sanción.

El Comité recomendó publicar, a través del sitio Web institucional del MP, el informe anual que debe presentar el Fiscal General a la Asamblea Nacional sobre el trabajo realizado por la institución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 9º, de la LOMP.

---

<sup>58</sup> Véase recomendación 1.4.9. del capítulo II del informe IV del Comité de Expertos para Nicaragua en la cuarta ronda. [70]

## CONCLUSIONES

Luego de analizar cada uno de los aspectos desarrollados en el presente estudio-diagnóstico de Nicaragua en las cuatro rondas de evaluación de la MESICIC, hemos concluido que:

Nicaragua presenta un endémico estancamiento en el IPC y esto hace que sea uno de los países más corruptos de la región. En 2016 obtuvo el puesto número 145 de los 176 países analizados (el puesto puede variar según la cantidad de países analizados) y un puntaje de 26 (recordando la escala 0-100). En 2015 ocupó el puesto 130 de 167 países, con un puntaje de 27 y en 2014 el puesto 133 de 174 países analizados, con un puntaje de 28. Lo anterior refleja que el país atraviesa por altos índices de corrupción.

El MESICIC es un mecanismo de carácter intergubernamental establecido en el marco de la OEA para apoyar a los Estados que son parte del mismo en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas.

El presente diagnóstico es novedoso, por primera vez una institución se interesa en la elaboración de un documento que haga una sistematización completa que agrupe todo el proceso desde la creación de la CICC hasta la IV ronda de evaluación del MECISIC. No existen antecedentes de estudios similares.

Por parte del Estado, las instituciones que se han encargado de la elaboración del informe a presentar en las rondas son: Oficina de Ética Pública y la Procuraduría General de la República. La mayoría de las direcciones de correo electrónico y sitios web proporcionados por el gobierno en la primera, segunda, tercera y cuarta ronda de análisis no existen o nunca son respondidos.

El principal instrumento de análisis que posee el Comité de Expertos para proceder a emitir sus informes y recomendaciones, es la información brindada por cada uno de los Estados miembros y la sociedad civil organizada respectivamente.

Hasta la fecha se han completado cuatro rondas de evaluación. En la actualidad se está desarrollando la quinta ronda. El Estado de Nicaragua ha presentado información en cada una de las rondas.

Por parte de la Sociedad Civil, la institución encargada de organizar el proceso es Ética y Transparencia. En la actualidad la organización carece de página electrónica donde aloje los informes presentados en 3 de las 4 rondas del MESICIC en las que ha participado. El comportamiento en las cuatro rondas fue: primera ronda: no presentó informe. Segunda y tercera ronda: si presentó informe. Cuarta ronda: presentó un informe incompleto.

En la cuarta ronda, el gobierno de Nicaragua no otorgó su anuencia para la realización de la correspondiente visita *in situ* que fue solicitada por el Comité de Expertos del MESICIC. La Secretaría Técnica no recibió una respuesta oficial de Nicaragua, por escrito y por conducto de su misión permanente ante la OEA, dentro del término establecido.

Según Ética y Transparencia, Nicaragua registra algunos avances en la aprobación de Leyes anticorrupción respecto a los mandatos de la CICC. Sin embargo, este marco jurídico carece de una implementación efectiva, debido a que los órganos encargados de hacer cumplir estas leyes son instituciones con un presupuesto reducido, un escaso personal técnico especializado. Otro factor determinante que influye en la no implementación del marco anticorrupción es el hecho que son órganos que se encuentran sumamente politizados y ampliamente desacreditados.

Las respuestas que presenta el gobierno de Nicaragua al cuestionario de Informe del Comité de Expertos del MESICIC en las cuatro rondas presentan innumerables recomendaciones que tendrían que ser analizadas de manera particular y observar si las mismas han sido cumplidas por el gobierno de Nicaragua.

Las respuestas presentadas por el Estado de Nicaragua en relación a la aprobación de diversas legislaciones evidencian que lo que se expone es teoría porque en la práctica no se aplica.

Los datos estadísticos presentados por Nicaragua en las rondas son cuestionados por el Comité de Expertos quienes en algunas ocasiones han expresado que: Llama la atención del Comité que sólo 1 (1.3%) de las 75 causas disciplinarias haya concluido en sanción.

## RECOMENDACIONES

1. Recomendamos dar seguimiento a lo que actualmente está ocurriendo en la quinta ronda de análisis del MESICIC.
2. Se recomienda indagar si la organización Ética y Transparencia seguirá siendo la institución encargada de coordinar la elaboración de los informes que se presentan en cada una de las rondas.
3. Se recomienda hacer un estudio de sistematización de la Oficina de Ética Pública, se observó en el diagnóstico que dicha institución solo se dedica a brindar capacitaciones a funcionarios públicos y no cumple con el espíritu de la ley para lo que fue creada.
4. Se recomienda que actores sociales sean capacitados en los temas que se abordan en este estudio para que amplíen su espectro de conocimientos y puedan ser replicadores.
5. Se recomienda capacitar a periodistas para que reproduzcan la información suministrada en sus respectivos medios de comunicación.
6. Se recomienda hacer un análisis a profundidad de lo expuesto por el Estado de Nicaragua en cada ronda para conocer si cumplieron con las recomendaciones del Comité y al mismo tiempo saber si la información brindadas por el Estado es vigente.
7. La sociedad civil tiene que ser en el futuro más articulada y beligerante al momento de elaborar los informes que se presentan al MESICIC. Los informes no siempre pueden estar de acuerdo a todo lo que expone el gobierno.
8. Se recomienda a los hombres y mujeres de prensa que mantengan informada a la ciudadanía de lo que ocurre en relación a las rondas del MESICIC y los informes presentados por el gobierno y la sociedad civil de Nicaragua.
9. Se recomienda a hombres, mujeres de prensa y actores sociales que siempre lean las respuestas a los cuestionarios elaborados por el gobierno y sociedad civil de Nicaragua para tener certeza de la veracidad que se informa al MESICIC.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de Nicaragua
2. Convención Interamericana Contra la Corrupción Suscrita en Caracas Venezuela, el 29 de marzo de 1996.
3. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción
4. Gaceta No. 227 Publicada el 11/25/1998- Aprobación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción
5. Gaceta No 47 Ratificación a la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela, El 29 De Marzo De 1996
6. Estado de firmas y ratificaciones de la convención Interamericana Contra la Corrupción.
7. Almagro, Luis, Un Tratado que no se quedó en el papel, en [https://elpais.com/internacional/2017/03/28/america/1490725564\\_980853.html](https://elpais.com/internacional/2017/03/28/america/1490725564_980853.html)
8. Rendir Cuentas, Índice de Percepción de la Corrupción, en <http://www.rendircuentas.org/noticia/indice-percepcion-la-corrupcion-2019/>
9. Banco Central de Nicaragua en <https://www.bcn.gob.ni/>
10. DECRETO No. 67-2002, aprobado el 5 de Julio del 2002 “Creación de la Oficina de Ética Pública”
11. Decreto de Adscripción de la Oficina de Ética Pública (OEP) a la Secretaría Privada Para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República, DECRETO No. 40-2012, Aprobado el 30 de Octubre de 2012, publicado en La Gaceta No. 211 del 5 de Noviembre de 2012.
12. Graduación del Diplomado Ética y Valores en el Servicio Público en [http://www.enel.gob.ni/index.php?option=com\\_content&view=article&id=570%3Aiii-graduacion-del-diplomado-etica-y-valores-en-el-servicio-publico](http://www.enel.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=570%3Aiii-graduacion-del-diplomado-etica-y-valores-en-el-servicio-publico), localizado el 01 de marzo de 2019 a las 11:09am
13. Organigrama de la Presidencia de la República de Nicaragua 2015, en [file:///C:/Users/admin/Downloads/D\\_07\\_02 PRESIDENCIA\\_O%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/admin/Downloads/D_07_02 PRESIDENCIA_O%20(3).pdf) consultado el primer de marzo de 2019 a las 12:13 pm.
14. Índice de Percepción de la Corrupción años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017 y 2018
15. Molina, Martha Patricia, ¿Nicaragua estancada en el IPC?, 2017, La Prensa, en: <https://www.laprensa.com.ni/2017/02/08/opinion/2179403-nicaragua-estancada-en-el-ipc>
16. La Prensa, En el 2017 aumento en analfabetismo en Nicaragua, <https://www.laprensa.com.ni/2018/10/01/economia/2479453-en-el-2017-aumento-el-analfabetismo-en-nicaragua-revela-fideg>
17. El Índice ominoso: corrupción, Confidencial, <https://confidencial.com.ni/el-indice-ominoso-corrupcion/>, 28 de marzo de 2019.




18. Guía Introductoria para los Expertos de la MESICIC  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/guia\\_exp\\_nuevo.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/guia_exp_nuevo.pdf)
19. La OEA y la sociedad civil, AG/RES. 1661 (XXIX-O/99) Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999
20. Portal Anticorrupción de las América, OEA en:  
<http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/paises-pais.html?c=Nicaragua>
21. Informe país, primera ronda de análisis, Comité de Expertos en:  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mec\\_ron1\\_inf\\_hemis.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron1_inf_hemis.pdf)
22. Informe país, segunda ronda de análisis, Comité de Expertos en:  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mec\\_ron2\\_inf\\_hemis.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron2_inf_hemis.pdf)
23. Informe país, tercera ronda de análisis, Comité de Expertos en:  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/IIIinf\\_hemis\\_sp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/IIIinf_hemis_sp.pdf)
24. Informe país, cuarta ronda de análisis, Comité de Expertos en:  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic\\_inf\\_hem\\_final\\_4\\_ronda.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic_inf_hem_final_4_ronda.pdf)
25. Informe Hemisférico primera ronda
26. Informe Hemisférico segunda ronda
27. Informe Hemisférico tercera ronda
28. Informe Hemisférico cuarta ronda
29. Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la Primera Ronda, en:  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/segu\\_metod.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/segu_metod.pdf)
30. Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la Segunda Ronda, en:  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic\\_method\\_IIround\\_sp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic_method_IIround_sp.pdf)
31. Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la tercera ronda, en:  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic\\_method\\_IIIround.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic_method_IIIround.pdf)
32. Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la cuarta ronda, en:  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/metod\\_IVronda\\_sp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/metod_IVronda_sp.pdf)
33. Metodología para el Análisis de la Implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la quinta ronda, en:  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5\\_metodologia\\_sp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_metodologia_sp.pdf)

34. Avance en la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Octubre 2009-Agosto 2010 en:  
[http://www.oas.org/juridico/pdfs/mecxvii\\_avance\\_nic.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mecxvii_avance_nic.pdf)
35. Informe de Avances de la República de Nicaragua en la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Año 2007, en:  
[www.oas.org/juridico/spanish/mec\\_avance\\_nicxii.doc](http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_avance_nicxii.doc)
36. Estudio Anticorrupción de Nicaragua, Ética y Transparencia, diciembre 2016 en:  
[https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080521\\_76.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_76.pdf)
37. ¿Cuán preparados estamos para evaluar la real implementación de las convenciones anticorrupción? Lecciones desde las Américas, Peñailillo, Miguel, 2009, pág. 13 en: <https://www.u4.no/publications/how-prepared-are-we-to-assess-real-implementation-of-anti-corruption-conventions-lessons-from-the-americas-es-ES.pdf>
38. Respuesta al cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la primera ronda el Estado de Nicaragua:  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/nic\\_res1.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/nic_res1.htm)
39. Respuesta al cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la segunda ronda el Estado de Nicaragua:  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_nic\\_resp\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_nic_resp_sp.pdf)
40. Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primer Ronda, en  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mec\\_inf\\_nic.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_inf_nic.pdf)
41. Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Segunda Ronda, en  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_II\\_inf\\_nic.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_II_inf_nic.pdf)
42. Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Tercera Ronda, en  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_III\\_inf\\_nic.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf_nic.pdf)
43. Informe del Comité de Expertos del MESICIC sobre la implementación en Nicaragua de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Cuarta Ronda, en  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4\\_nic\\_sp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4_nic_sp.pdf)
44. Respuesta al cuestionario por parte de la sociedad civil de Nicaragua en la Segunda ronda. Este documento se recibió por vía electrónica el 17 de julio de 2006 y puede ser consultado en la siguiente página en Internet:  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_nic\\_inf\\_sc\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_nic_inf_sc_sp.pdf)

45. Respuesta al cuestionario del Estado de Nicaragua en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de expertos para ser analizadas en el marco de la Tercera ronda el Estado de Nicaragua:  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_nic\\_resp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_resp.pdf)
46. Informe de respuestas de la Sociedad Civil de Nicaragua al cuestionario de la 3ra. Ronda de evaluación Grupo Cívico Ética y Transparencia. Este documento se recibió el 22 de febrero de 2010 y se encuentra disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_nic\\_inf\\_sc.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_inf_sc.pdf)
47. Metodología para la Realización de las Visitas In Situ, aprobada en su integridad por el Comité de Expertos del MESICIC el 25 de marzo de 2011 en el marco de su Decimoctava Reunión, en:  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/met\\_insitu.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/met_insitu.pdf)

## ANEXOS

### Anexo No. 1 Correos enviados a funcionarios públicos de la Oficina de Ética Pública y de la Procuraduría General de la República.

 Para: [relacionespublicas@migob.gob.ni](mailto:relacionespublicas@migob.gob.ni)

---

Estimados señores: Me podrían ustedes facilitar la siguiente información:


- 1.Cuál es el sitio web del Poder Ejecutivo. Entro a un enlace que se encuentra en el Ministerio de Gobernación y me al 19 digital.
2. Dónde están ubicadas las Oficina de Ética Pública que fue creada mediante decreto 67-2002. Existe?

Gracias por sus pronto comentarios

Saludos cordiales,  
Martha Patricia Molina Montenegro  
CIPA  
505-8989711  
[cipanica@ibw.com.ni](mailto:cipanica@ibw.com.ni)  
Apartado Postal A-245  
Managua, Nicaragua

---

[Responder](#) - [Responder a todos](#) - [Reenviar](#) - [Más acciones](#)

 Para: [promocion@eticapublica.gob.ni](mailto:promocion@eticapublica.gob.ni) [prevencion@eticapublica.gob.ni](mailto:prevencion@eticapublica.gob.ni)

---

Estimados Sres de la Oficina de Etica Pública:

Por este medio solicito su amable gestión para que me proporcionen organigrama de la Institución. Dónde están ubicados y si siempre sigue siendo la directora de la oficina la sra. Marcelina Castillo. Espero su pronta respuesta.

Saludos cordiales,

Martha Molina  
CIPA  
505-89895711  
[cipanica@ibw.com.ni](mailto:cipanica@ibw.com.ni)  
Apartado Postal A-245  
Managua, Nicaragua

---

[Responder](#) - [Responder a todos](#) - [Reenviar](#) - [Más acciones](#)

para [cguevara](#), Observatorio

Estimado Dr. Guevara:


Es un gusto saludarle nuevamente. El presente correo es para solicitarle una entrevista como encargado que es usted en la presentación de respuesta por parte del estado de Nicaragua ante el MESICIC. En los informes aparece su correo de contacto.


Qué día me podría atender? me encuentro interesada en conocer el estado situacional de Nicaragua frente al Mesicic. Si usted tiene los datos o correos electrónico y nombre del actual funcionaria pública de la oficina de Ética Pública le agradecería me los proporcione.

Atentamente,

...

---

 Mail Delivery Subsystem <[mailer-daemon@googlemail...](mailto:mailer-daemon@googlemail...)> 15:30 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮  
para mí

 **No se encontró la dirección**

Tu mensaje no se entregó a [cguevara@pgr.gob.ni](mailto:cguevara@pgr.gob.ni) porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

[Mostrar todo](#) X

## Anexo No. 2: **Procedimiento para la preparación de los Informes por país**

1. La Secretaría remite al Estado a ser analizado una copia del cuestionario aprobado por el Comité de Expertos.
2. El Estado remite su respuesta a la Secretaría dentro del plazo señalado por el calendario del Comité. En esa oportunidad, las organizaciones de la sociedad civil tendrán también la oportunidad de formular sus observaciones con base al mismo cuestionario. El plazo para la respuesta de las organizaciones de la sociedad civil será el mismo que el asignado al Estado analizado.
3. La Secretaría, con base a la información proporcionada por el Estado analizado dentro del plazo por el cuestionario, prepara un proyecto de agenda preliminar para realizar la visita *in situ* y lo remite a los miembros del Subgrupo para su consideración y aprobación.
4. Una vez aprobado el proyecto de agenda preliminar de la visita *in situ* por los miembros del Subgrupo, la Secretaría lo remite al Estado analizado, por medio de su experto titular ante el Comité para su consideración y aprobación.
5. Una vez realizada la visita, la Secretaría con base en la información proporcionada por el Estado analizado, y con la información recabada durante la visita, prepara el proyecto de informe preliminar. Para ello tiene en cuenta las observaciones que haya remitido la sociedad civil dentro del plazo correspondiente y las que se hayan formulado en el transcurso de la visita *in situ*.
6. La Secretaría remite el Proyecto de informe preliminar a los dos miembros del subgrupo de análisis para sus observaciones, dentro del plazo acordado en el calendario.
7. Los miembros del subgrupo formulan sus observaciones al proyecto de informe preliminar y lo remiten a la Secretaría dentro del plazo respectivo.
8. La Secretaría remite el proyecto de informe preliminar y las observaciones de los expertos del subgrupo al Estado analizado para sus comentarios.
9. El Estado analizado formula sus observaciones, responde a las preguntas que hayan formulado los miembros del subgrupo de análisis, y las remite a la Secretaría dentro del plazo correspondiente.
10. La Secretaría prepara un documento consolidado (la versión revisada del proyecto de informe preliminar), el cual contiene las observaciones de los miembros del subgrupo y del estado analizado, así como las aclaraciones que la Secretaría considere pertinente incluir. Este documento a su vez, es remitido a todos los miembros del Comité de Expertos, incluido el Estado bajo consideración.
11. Previo a la reunión del plenario del Comité de Expertos, los miembros del subgrupo y el o los representantes del Estado analizado se reúnen a los

efectos de aclarar cualquier duda o discrepancia que aún pudiera persistir respecto a la versión revisada del proyecto de informe preliminar. En esa ocasión, se contará con la asesoría de la Secretaría, quien estará también presente en esa reunión.

12. Una vez concluida la reunión del subgrupo, la Secretaría prepara una versión del informe (ahora el "Informe Preliminar") en limpio, la cual es remitida a la consideración del plenario del Comité. De quedar cualquier tema pendiente respecto del informe, el mismo irá abierto para la consideración y discusión del plenario.
13. Los expertos que integran el subgrupo de análisis preliminar, hacen una breve intervención ante el plenario a los fines de presentar el contenido y alcance del informe preliminar revisado por el subgrupo. El experto del Estado analizado hace también una breve intervención en torno al citado Informe Preliminar.

Anexo No. 3 La Secretaría Privada para Políticas Nacionales de la República se encuentra adscrita a la presidencia de la República de Nicaragua según el organigrama 2018 de la institución publicado por el Presupuesto General de la República 2018

